

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



R-RI-17: RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No.

Versión 05

“Por la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo como causal de contratación directa”

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA –CORPOURABA-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 en concordancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 del 2015, las otorgadas a través del Acta de Posesión Nro. 100-01-02-02-0030 del 28 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requiere para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 tiene claramente expresadas las distintas modalidades de contratación, así: la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Que así mismo, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece con relación a los Contratos Interadministrativos, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 en el sentido de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, que deberá contener la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la contratación directa, encuentra justificación desde el Principio de Colaboración entre las Entidades estatales para garantizar la armonía y cooperación en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”*; además el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*

A

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

RESOLUCIÓN N°

**“Por la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo como
causal de contratación directa”**

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA – CORPOURABA, es la encargada de velar por el cuidado de sus instalaciones, mantener un ambiente saludable de las diferentes instalaciones a su cargo dentro de la jurisdicción, en aras al cumplimiento de sus funciones misionales, debe emprender acciones que ayuden a contar con espacios necesarios y confortables para que tanto los funcionarios como los contratistas pueden cumplir con las actividades administrativas tendientes al cumplimiento de su misión de manera eficaz y oportuna.

Que es obligación de las Entidades del Estado, custodiar y velar por la conservación de los bienes de su propiedad, en aras de dar cumplimiento a las funciones definidas en la Ley 99 de 1993, debe garantizar por el mantenimiento de las estructuras físicas, con el fin de contar con espacios confortables para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas propias.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 1952 es deber de todo servidor público:

- Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que CORPOURABA, dentro de sus estructuras físicas cuenta con bienes inmuebles propios así:

- ✓ Inmueble ubicado en el municipio de Arboletes en la carrera 32 N. 31-32, con matrícula inmobiliaria N. 034-66884
- ✓ Inmueble ubicado en el municipio de Apartado en la Calle 92 N. 98-39, con Matricula Inmobiliaria N. 008-55923
- ✓ Inmueble ubicado en el municipio de San Pedro en la carrera 49 y la calle 50, con Matricula Inmobiliaria N. 034-66884
- ✓ Inmueble ubicado en la vereda Choromandó, con Matricula Inmobiliaria 034-180 y 034-295, instalaciones del Hogar de paso.

Que adicionalmente tenemos los siguientes inmuebles en comodato vigente:

- ✓ Comodato con el ICA, donde funcionan las instalaciones del Laboratorio de Aguas
- ✓ Comodato con el municipio de Cañasgordas, donde funciona la Oficina de la territorial Nutibara

Que en las vigencias anteriores se adelantaron intervenciones significativas en la infraestructura física de los inmuebles de la Corporación, las cuales permitieron mitigar problemáticas asociadas a inundaciones, optimizar la distribución de espacios y mejorar las condiciones generales para la prestación de los servicios institucionales. No obstante, debido al uso continuo de las instalaciones, al desgaste natural de los materiales, a las condiciones climáticas propias de la región y a la necesidad permanente de adecuar los espacios a los requerimientos operativos de la entidad, resulta indispensable continuar ejecutando acciones de mantenimiento, adecuación y mejoramiento durante la presente vigencia.

Que en este sentido, se proyecta dar continuidad a las intervenciones locativas en los inmuebles de propiedad de la Corporación, así como en aquellos bienes recibidos en

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

RESOLUCIÓN N°

“Por la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo como causal de contratación directa”

comodato que actualmente se encuentran al servicio de la entidad, tales como la sede Nutibara, ubicada en el municipio de Cañasgordas, y el Laboratorio de Aguas, ubicado en el municipio de Carepa. Estas actuaciones tienen como finalidad garantizar espacios seguros, funcionales y confortables para servidores públicos, contratistas y usuarios, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades misionales, administrativas y de atención a la comunidad.

Que las mejoras proyectadas responden a la necesidad de preservar las condiciones físicas de la infraestructura institucional, prolongar la vida útil de los bienes públicos, prevenir el deterioro progresivo de las edificaciones y reducir el riesgo de afectaciones que puedan generar interrupciones en la prestación del servicio. Asimismo, buscan asegurar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad y bienestar laboral exigidas por la normatividad vigente.

Que CORPOURABA es propietaria del predio denominado Manantiales, ubicado en el municipio de Urrao, Antioquia, identificado con Matrícula Inmobiliaria N.º035-3277, el cual tiene una destinación estratégica orientada a la conservación ambiental, la protección de los ecosistemas de páramo y la preservación de la biodiversidad presente en la zona.

Este predio constituye un área de especial importancia ecológica, caracterizada por la presencia de ecosistemas naturales que albergan una amplia variedad de especies de fauna y flora silvestre, así como por su función en la regulación hídrica y la protección de nacimientos y afluentes de agua que abastecen a múltiples comunidades y ecosistemas aguas abajo. En consecuencia, la conservación de estos espacios resulta fundamental para garantizar el equilibrio ecológico, la sostenibilidad ambiental y la permanencia de los servicios ecosistémicos que brindan beneficios ambientales, sociales y económicos a la región.

Que en desarrollo de su misión institucional, CORPOURABÁ adelanta de manera permanente acciones de seguimiento, monitoreo, restauración ecológica, conservación de la biodiversidad y protección de los recursos naturales presentes en este territorio. Sin embargo, para garantizar una adecuada ejecución de dichas actividades, se hace necesario fortalecer la infraestructura física existente mediante la realización de adecuaciones locativas que permitan disponer de espacios funcionales, seguros y adecuados para el desarrollo de labores técnicas, operativas y de apoyo logístico.

Que la intervención propuesta responde a la necesidad de mejorar las condiciones de permanencia y operación del personal que desarrolla actividades de conservación y protección ambiental en el predio, optimizando la capacidad institucional para ejercer acciones de vigilancia, control, monitoreo y recuperación de los ecosistemas estratégicos allí presentes.

Que en este sentido, la inversión en el componente de infraestructura del predio Manantiales no solo contribuye al mejoramiento de las condiciones físicas del inmueble, sino que se constituye en una herramienta fundamental para fortalecer la gestión ambiental de la Corporación, garantizando una mayor eficiencia en la implementación de programas y proyectos orientados a la protección de la fauna silvestre, la conservación de los recursos hídricos, la recuperación de áreas degradadas y la preservación de los ecosistemas estratégicos del municipio de Urrao y su área de influencia.

Que de igual manera, el personal responsable del Almacén y de la gestión de bienes de la Corporación, en ejercicio de sus funciones de inspección y seguimiento, ha evidenciado la necesidad de ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos en diferentes áreas de las instalaciones, toda vez que las verificaciones realizadas sobre el estado de los bienes inmuebles y muebles han permitido identificar condiciones físicas que requieren atención oportuna para evitar un mayor deterioro, garantizar la conservación del patrimonio público y mantener ambientes adecuados para el normal funcionamiento institucional.

✓

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

RESOLUCIÓN N°

**“Por la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo como
causal de contratación directa”**

Que entre las situaciones identificadas que demandan intervención se encuentran las siguientes:

- Presencia de humedades ocasionadas por filtraciones de aguas lluvias a través de cubiertas, canales y elementos estructurales, así como por afectaciones en pisos, situación que ha generado deterioro progresivo en redes eléctricas, cielos rasos, acabados arquitectónicos y pintura, comprometiendo las condiciones de seguridad y habitabilidad de los espacios.
- Deterioro general de las cubiertas y de sus elementos estructurales, condición que representa riesgos para la integridad física de funcionarios, contratistas y visitantes, además de favorecer la aparición de filtraciones y daños en otros componentes de la edificación.
- Desgaste y deterioro de canales recolectoras y bajantes de aguas lluvias, ocasionando deficiencias en el sistema de drenaje pluvial, filtraciones permanentes, afectaciones en fachadas y aceleración de procesos de deterioro de elementos constructivos.
- Deterioro de redes hidráulicas, puntos de suministro de agua y aparatos sanitarios debido a su uso continuo y antigüedad, generando pérdidas de eficiencia en el servicio, mayores requerimientos de mantenimiento y posibles afectaciones a las condiciones de salubridad.
- Necesidad de mantenimiento integral de fachadas, incluyendo labores de reparación, resane, impermeabilización y pintura, con el propósito de conservar la imagen institucional, proteger los elementos constructivos y evitar el avance del deterioro causado por factores ambientales.
- Deterioro de las redes sanitarias como consecuencia de su tiempo de servicio y desgaste natural, situación que ha ocasionado deficiencias en el funcionamiento de las baterías sanitarias, obstrucciones recurrentes y riesgos asociados a condiciones inadecuadas de salubridad.
- Obsolescencia y deterioro del sistema eléctrico, incluyendo redes, puntos eléctricos, luminarias, interruptores, tomacorrientes y demás accesorios, los cuales presentan fallas operativas que limitan el adecuado funcionamiento de las dependencias, reducen la eficiencia de los espacios de trabajo y, en algunos casos, impiden la utilización de áreas específicas.
- Desgaste y desprendimiento de enchapes en baterías sanitarias, así como deterioro de pisos en pasillos, corredores, puntos fijos y demás áreas comunes destinadas a la circulación de personas y a las rutas de evacuación, generando riesgos de accidentalidad y afectando las condiciones de accesibilidad y seguridad.
- Deterioro generalizado de fachadas exteriores, ventanales, puertas de acceso y demás elementos expuestos a condiciones climáticas, factores físicos, acción humana y envejecimiento natural de las edificaciones, circunstancias que han propiciado un deterioro progresivo de los inmuebles y una afectación significativa de su apariencia, funcionalidad y vida útil.

Que las condiciones anteriormente descritas hacen necesaria la ejecución de intervenciones locativas y actividades de mantenimiento integral, orientadas a preservar la infraestructura institucional, optimizar las condiciones de trabajo, garantizar ambientes seguros y funcionales, y asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Corporación.

Que de acuerdo a lo anterior, la Corporación no cuenta con personal que pueda realizar estas intervenciones, por ello, presenta la necesidad de realizar contrato interadministrativo para realizar las adecuaciones requeridas.

Que CORPOURABA cuenta con un Plan de Acción Cuatrienal - PAC 2024-2027 aprobado por

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

RESOLUCIÓN N°

“Por la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo como causal de contratación directa”

Acuerdo del Consejo Directivo No. 0004 de junio 5 del 2024, que establece siete (7) Líneas Estratégicas: 1) Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos; 2) Conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos; 3) Gestión integral del recurso hídrico; 4) Planificación y ordenamiento ambiental regional; 5) Gestión del Riesgo y Cambio Climático para un Desarrollo Bajo en Carbono 6) Educación Ambiental, Participación y Conflictos Socioambientales y, 7) Fortalecimiento institucional y servicio a los ciudadanos dentro de las cuales se plantean nueve (9) programas, y 31 proyectos. Priorizó el proyecto **Fortalecimiento de la Gestión financiera y administrativa 3299-01**, teniendo para la vigencia del año 2025 las siguientes metas: **Realizar la adecuación de las sedes de la Corporación**
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la celebración de un contrato interadministrativo con la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE URABÁ, DARIEN Y CARIBE “ASOMUDACAR-EAT”** identificada con Nit. 901.415.647-5, representada legalmente por el señor **JOSE DANIEL COGOLLO GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.143.371.650, cuyo objeto es: “Contrato interadministrativo para mantenimiento y mejoramiento locativo de la infraestructura física en las diferentes sedes de CORPOURABA”, por valor **TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$308.098.851)**

SEGUNDO: Ordenar la iniciación de todos los trámites correspondientes a la presente contratación directa, de conformidad con las especificaciones técnicas y generales.

TERCERO: La contratación directa estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales del estatuto de la contratación pública.

CUARTO: Publíquese el presente acto en la página Web www.colombiacompra.gov.co

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Manuel I. Arango Sepúlveda		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Aprobó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			